

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-  
PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DEL  
ÁREA DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD  
ESTATAL DE MILAGRO**

**UNIVERSIDAD  
ESTATAL DE MILAGRO  
UNEMI**  
*Evolución Académica*

[www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec)





## UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

---

### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*
- Que,** el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que, *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable (...)”;*
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE SALUD  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

**Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que, *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*

**Que,** el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que, *“Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías Pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.*

*Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”.*

**Que,** el artículo 17 del Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior, establece que, *“La carga horaria y duración de estas carreras será la siguiente: (...)*

*3. Formación de tercer nivel, de grado.- El estudiante, para obtener el título correspondiente, deberá aprobar el número de horas y períodos académicos que se detallan a continuación, según el tipo de titulación:*

*a. Licenciaturas y sus equivalentes.- Requieren de 7.200 horas en un plazo de nueve períodos académicos ordinarios, a excepción de la Carrera de Enfermería, misma que requiere de una duración de nueve períodos académicos ordinarios, de los cuales siete son semestres académicos de 800 horas cada uno, los que suman una carga horaria académica de 5.600 horas. El octavo y noveno semestres de la Carrera de Enfermería corresponden al año de internado rotativo. el cual tendrá una duración de 52 semanas con una dedicación de 60 horas semanales, de las cuales el 20% serán docentes y el 80% asistenciales tutoriadas. La carga horaria del internado rotativo para la Carrera de Enfermería es de 3.120 horas asistenciales docentes. Así, la Carrera de Enfermería suma un total de 8.720 horas. Estos estudios sólo podrán realizarse a tiempo completo y bajo modalidad presencial (...)”.*

**Que,** el artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior, establece que, *“Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno*



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE SALUD  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

*institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre-profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo conforme se regula en el presente Reglamento.*

*Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre-profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre-profesionales serán registrados en el portafolio académico del estudiante (...);*

**Que,** *el artículo 91 del Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior, establece que, “En la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes, y de grado, las prácticas pre-profesionales se podrán distribuir en las diferentes unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridos”.*

**Que,** *el artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico de Educación Superior, establece que, “Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre-profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:*

- 1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre-profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.*
- 2. Todas las prácticas pre-profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizarán las prácticas (Institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.*
- 3. Toda práctica pre-profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico. El tutor académico de la práctica pre-profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones*



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE SALUD  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

*académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.*

4. *Para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.*
5. *En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.*
6. *Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre-profesionales, en una o varias carreras.*
7. *En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que esta tendrá con el estudiante:*
  - a. *Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.*
  - b. *Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, esta se registrará por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.*

*En el caso de las carreras de tercer nivel o de grado de medicina humana y otras carreras que tengan internado rotativo este se considerará como prácticas pre-profesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, en el caso de que estas horas no estén contempladas en la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación.*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial 4604, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 377, del 18 de noviembre de 2014, se expide la "NORMA TECNICA PARA UNIDADES ASISTENCIALES-DOCENTES";

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial 5286, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 690, del 15 de febrero de 2016, se expide la "NORMA TÉCNICA DEL INTERNADO ROTATIVO EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD";

**Que,** la Universidad Estatal de Milagro con la finalidad de regular y orientar las prácticas pre-profesionales de las Carreras del Área de Salud,



**RESUELVE:**

Expedir el siguiente **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.**

**TÍTULO I  
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO, ÁMBITO, NATURALEZA  
Y DEFINICIONES**

**Art. 1.- Objeto.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de las carreras del área de salud, exigidas por el Reglamento de Régimen Académico, durante el proceso de formación profesional del nivel de grado.

**Art. 2.- Ámbito.-** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes y el personal académico y administrativo que forman parte del proceso de prácticas pre-profesionales de las carreras del campo profesional de la salud de la Universidad Estatal de Milagro.

**Art. 3.- Naturaleza.-** La aplicación del presente reglamento se regulará de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico; la Norma Técnica para Unidades Asistenciales-Docentes; la Norma Técnica del Internado Rotativo en establecimientos de Salud; y, la demás normativa que rige para el efecto.

**Art. 4.- Definiciones.-** Para efectos de aplicación del presente Reglamento se tomará en cuenta las siguientes definiciones:

- 1) Internado:** Es el programa de prácticas pre-profesionales asistencial-docente que realizan los estudiantes de carreras del área de salud que contienen internado rotativo en el diseño de la carrera.
- 2) Prácticas pre-profesionales:** Es el programa asistencial-docente que realizan los estudiantes de carreras del área de salud que no realizan internado rotativo en función al diseño de la carrera.



- 3) **Interno:** Es el estudiante del área de salud que se encuentra en el último año de la carrera de ciencias de la salud, que contiene internado rotativo, las cuales son consideradas prácticas pre-profesionales y que participa de actividades asistenciales-docentes, en calidad de estudiante, en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud.
- 4) **Practicante:** Es el estudiante del área de salud que se encuentra en el último año de la carrera de ciencias de la salud, que realizan prácticas pre-profesionales en los establecimientos de salud con los cuales la institución ha suscrito convenios o cartas de intención.

## TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

### CAPÍTULO I DE LAS GENERALIDADES

**Art. 5.- Internado de la Carrera de Enfermería.-** El último año de la carrera de Enfermería corresponde al año de internado rotativo, el cual tendrá una duración de 52 semanas con una dedicación de 40 horas semanales, de las cuales el 25% serán docentes y el 75% asistenciales tutoriadas.

**Art. 6.- Internado de la Carrera de Nutrición Humana.-** El último año de la carrera de Nutrición corresponde al año de internado rotativo, el cual tendrá una duración de 52 semanas con una dedicación de 40 horas semanales, de las cuales el 25% serán docentes y el 75% asistenciales tutoriadas.

**Art. 7.- Prácticas pre-profesionales de la Carrera de Fisioterapia.-** El octavo y noveno nivel de la Carrera de Fisioterapia corresponden al año de prácticas pre-profesionales, el cual tendrá una duración de un periodo académico que corresponde a ochocientas (800) horas, las cuales serán distribuidas en trecientos veinte (320) horas docentes, trecientos veinte (320) horas de actividad práctica y ciento sesenta (160) horas de actividades autónomas.

**Art. 8.- Horas docentes.-** Las horas docentes son asignaturas relacionadas a cada rotación que el estudiante este ejecutando en las horas asistenciales.





**Art. 9.- Horas asistenciales.-** Las horas asistenciales son actividades planificadas para cada rotación, que deberán cumplir los estudiantes internos, en el caso de las carreras con internado rotativo, en instituciones públicas y/o privadas asignadas por Dirección de Normatización del Talento Humano en Salud en virtud del convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito por el establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria y la institución; y, en el caso de las carreras que realizan prácticas pre-profesionales, se cumplirán en instituciones públicas y/o privadas, en las que por gestión institucional se hayan suscrito convenios o cartas de intención para el efecto.

**Art. 10.- Ciclos de rotaciones.-** Los ciclos de rotaciones para el internado rotativo y prácticas pre-profesionales, su carga horaria será de cumplimiento obligatorio; y, de acuerdo a las carreras del área de salud, son:

**1. CARRERA DE ENFERMERÍA:**

- a) Salud Pública;
- b) Clínico-Quirúrgico;
- c) Gineco-Obstetricia; y,
- d) Pediatría.

**2. CARRERA NUTRICIÓN HUMANA:**

- a) Salud Pública Nutricional II - Salud Pública Nutricional III - Educación Nutricional III;
- b) Nutrición en Situaciones de Riesgo;
- c) Nutrición Clínica-Evaluación Nutricional III; y,
- d) Administración de Servicios de Alimentación.

**3. CARRERA DE FISIOTERAPIA:**

- a) Medicina Interna;
- b) Clínico Quirúrgico – Neurocirugía;
- c) Clínica Pediátrica; y,
- d) Ortopedia Técnica.

**Art. 11.- Programas del internado rotativo y prácticas pre-profesionales de salud.-** Los Programas de internado rotativo y de prácticas pre-profesionales de salud tendrá como objetivo establecer lineamientos y actividades específicas para el desarrollo, seguimiento y culminación del internado rotativo y las prácticas pre-profesionales de acuerdo a cada carrera del área de salud.



El Programa de internado rotativo y de prácticas pre-profesionales de salud será elaborado para cada carrera del área de salud por el Coordinador de Prácticas Pre-profesionales en conjunto con los Directores de Carrera y será aprobado por el Decano.

### TÍTULO III CARRERAS CON INTERNADO ROTATIVO

#### CAPÍTULO I DE LA PROYECCIÓN DE PLAZAS

**Art. 12.- Proyección de plazas para el internado rotativo.-** El Coordinador de Prácticas Pre-profesionales en conjunto con la Asistente de la Facultad, realizará y remitirá la proyección de plazas de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública.

El Coordinador de Prácticas Pre-profesionales será el encargado de realizar todas las actividades relacionadas a la asignación de plazas en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud, dispuesto por el Ministerio de Salud Pública.

**Art. 13.- Suscripción de convenio.-** Una vez asignado el número de plazas por parte de la Autoridad Sanitaria Nacional, se suscribirá un convenio marco de cooperación interinstitucional entre esta IES y cada establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud.

#### CAPÍTULO II DE LAS PRIORIDADES PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS

**Art. 14.- Prioridades de selección y asignación de plazas.-** Las prioridades de selección y asignación de plazas, serán las siguientes:

- 1) Prioridad Uno:** Se considerará al diez por ciento (10%) de los estudiantes con mejores puntajes obtenidos en todo el proceso de formación, en reconocimiento al mérito académico.
- 2) Prioridad Dos:** Se considerará a los estudiantes que presenten discapacidad mayor al treinta por ciento (30%) emitido por el organismo competente, enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico.



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE SALUD  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Se incluirá en esta prioridad al estudiante que tenga un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, en las condiciones de salud establecidas en el párrafo anterior y que se encuentren bajo su cuidado directo, según el informe técnico que emita el ComCAD Zonal respectivo.

Dentro de la prioridad dos, el orden de la selección de la plaza por parte del estudiante será de acuerdo al grado de discapacidad. Eligiendo en orden de mayor a menor porcentaje de discapacidad.

- 3) Prioridad Tres:** Se considerará a las estudiantes embarazadas, hecho que será justificado con la entrega previa del certificado que legitime su calidad de gestante, emitido por un facultativo de un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública (MSP).

Dentro de la prioridad tres, la selección de la plaza por parte de las estudiantes será de acuerdo al promedio de calificaciones. Eligiendo en orden de mayor a menor promedio

- 4) Prioridad Cuatro:** Se considerará a los estudiantes a cargo de niños/as menores de cinco (5) años cumplidos hasta la fecha de ingreso al Internado Rotativo. (documento legal que demuestre la patria potestad o tenencia del menor). La Unidad de Bienestar Universitario realizará la visita con la finalidad de constatar la petición, únicamente cuando el documento legal se trate de una Declaración Juramentada.

Dentro de la prioridad cuatro, la selección de la plaza por parte del estudiante será de acuerdo al promedio de calificaciones. Eligiendo en orden de mayor a menor promedio.

**CAPÍTULO III  
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL INTERNADO ROTATIVO**

**Art. 15.- Requisitos.-** Para realizar el internado rotativo, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Haber aprobado hasta el sexto nivel de la carrera;
- 2) Haber aprobado todos los niveles de inglés;
- 3) Haber aprobado todos los módulos de computación; y,
- 4) En el caso de los estudiantes que cumplan con la prioridad 2, 3 o 4, señaladas



por el MSP, deberán realizar la solicitud para acceder a la misma, adjuntando la documentación que la certifique.

**Art. 16.- Matricula en el año de internado rotativo.-** La matrícula para el internado rotativo será anual, respetando los meses de mayo y septiembre considerados por Dirección de Normatización del Talento Humano en Salud para el inicio de cada cohorte. Los estudiantes que cumplan con los requisitos descritos en el artículo que antecede, deberán matricularse a través del Sistema de Gestión Académica (SGA).

El Sistema validará automáticamente los tres primeros requisitos descritos en el Art. 15, debiendo el estudiante adjuntar la solicitud y los documentos para acceder al cuarto requisito, el cual será analizado por la Coordinadora de Prácticas Pre-profesionales, en cumplimiento con lo establecido por el Ministerio de Salud Pública.

**Art. 17.- Selección y asignación de plazas.-** Cumplido el plazo para la matriculación, la Asistente de la Facultad realizará el listado de estudiantes matriculados y aptos, con los promedios generales de calificaciones, los cuales serán remitidos al Coordinador de Prácticas Pre-profesionales.

El Coordinador de Prácticas Pre-profesionales realizará el análisis de las plazas asignadas con el número de estudiantes matriculados, y convocará a los estudiantes al proceso de selección y asignación de plazas.

En la fecha convocada asistirán los estudiantes, quienes se encuentren dentro de las prioridades descritas en el Art. 14 de este Reglamento y en orden de prioridad serán los primeros en seleccionar las plazas; luego de asignadas las plazas para los estudiantes que se hallen en prioridad, continuará con el resto de estudiantes la selección de plazas, la misma se dará en orden descendente, es decir, del mejor promedio general de calificaciones hacia abajo.

**Art. 18.- Entrega de documentación.-** El estudiante deberá entregar, en la fecha determinada y previa especificaciones, ante la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales, la siguiente documentación:

- 1) Certificado de matriculación de séptimo nivel de la carrera;
- 2) Certificado de aprobación de todos los niveles de inglés;
- 3) Certificado de aprobación de todos los módulos de computación; y,
- 4) Las demás establecidas por los organismos competentes.

La documentación deberá ser entregada en carpetas de cartón, respetando los siguientes colores:



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE SALUD  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

- 1) Carrera de Licenciatura en Enfermería: Verde
- 2) Carrera Licenciatura en Nutrición Humana: Roja

La Coordinación de Prácticas Pre-profesionales será la encargada de distribuir y entregará las carpetas a los estamentos y a las coordinaciones zonales respectivas.

**Art. 19.- Designación de tutores para el internado.-** Una vez asignadas las plazas, el Coordinador de Prácticas Pre-profesional designará un (1) tutor para un máximo de diez (10) estudiantes.

**Art. 20.- Inducción pre – internado rotativo.-** Previo al inicio del internado rotativo, la coordinación de prácticas pre-profesionales en conjunto con las Direcciones de Carrera, convocarán y planificarán una inducción a los estudiantes aptos para el internado rotativo, en la que se dará a conocer las directrices concernientes al desarrollo y culminación del mismo.

**TÍTULO IV  
CARRERAS CON PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

**CAPÍTULO I  
DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

**Art. 21.- Suscripción de Convenios o Cartas de Compromiso para la ejecución de prácticas pre-profesionales.-** Para la ejecución de las prácticas pre-profesionales de las carreras de salud que no realicen internado rotativo, la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales solicitará a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales iniciar la gestión correspondiente para la suscripción de convenios y cartas de compromiso con los establecimientos de salud públicos o privados.

**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES**

**Art. 22.- Requisitos.-** Para realizar las prácticas pre-profesionales, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Haber aprobado hasta el séptimo nivel de la carrera;
- 2) Haber aprobado todos los niveles de inglés; y,



3) Haber aprobado todos los módulos de computación.

**Art. 23.- Matrícula.-** El estudiante que cumpla con los requisitos para realizar las prácticas pre-profesionales, deberá matricularse a través del Sistema de Gestión Académica (SGA).

**Art. 24.- Asignación de plaza.-** Posterior a la matriculación, la Asistente de la Facultad remitirá el listado de estudiantes matriculados a la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales, quien asignará la plaza de acuerdo a la rotación y convenio o cartas de intención vigentes y los tutores.

**Art. 25.- Entrega de documentación.-** El estudiante deberá entregar, en la fecha determinada y previa especificaciones, ante la Coordinación de Prácticas, la siguiente documentación:

- 1) Certificado de matriculación de octavo nivel de la carrera;
- 2) Certificado de aprobación de todos los niveles de inglés;
- 3) Certificado de aprobación de todos módulos de computación; y,
- 4) Las demás establecidas por los organismos competentes.

Los estudiantes de la Carrera Licenciatura en Fisioterapia, deberán entregar la documentación en carpetas de cartón color azul.

La Coordinación de Prácticas pre-profesionales será la encargada de distribuir y entregará las carpetas a los estamentos respectivos.

**Art. 26.- Designación de tutores para prácticas pre-profesionales.-** Una vez asignadas las plazas, el Coordinador de Prácticas Pre-profesional designará un (1) tutor para un máximo de diez (10) estudiantes.

**Art. 27.- Inducción.-** Previo al inicio de las prácticas, la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales en conjunto con los Directores de Carrera, convocará y planificará una inducción a los estudiantes aptos para realizar las prácticas pre-profesionales, en la que se dará a conocer las directrices del desarrollo y culminación de las mismas.

## TÍTULO V DISPOSICIONES PARA APROBAR EL INTERNADO ROTATIVO Y LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

### CAPÍTULO I DE LAS ASISTENCIAS Y CALIFICACIONES



**Art. 28.- Asistencia al internado rotativo y prácticas pre-profesionales.-** Los internos rotativos y estudiantes practicantes deberán asistir de manera continua al establecimiento de salud que se les asigne durante el período establecido, a excepción de aquellos casos en los cuales exista una condición médica debidamente certificada que le impida al estudiante la asistencia continua, en función de las licencias y permisos establecidas en el Art. 38 de este Reglamento, en cuyo caso el interno o practicante deberá completar el tiempo de internado o práctica posterior a su período de lactancia o una vez reintegrado a sus actividades. En caso de prolongarse este período de ausencia por más de tres meses, o de suscitarse ausencias permanentes injustificadas que no garanticen el aprendizaje del interno rotativo o prácticas, la UNEMI dispondrá que el estudiante repita su internado rotativo o prácticas; y, en el caso del internado rotativo no tendrá derecho a percibir ningún beneficio económico.

Finalizado este tiempo no se podrá renovar el convenio individualizado de internado rotativo con el estudiante.

Los estudiantes para aprobar las horas docentes deberán cumplir con las actividades académicas y la asistencia mínima del setenta por ciento (70%).

Si reprueba las horas docentes (asignaturas) de los ciclos de rotación, deberán tomar la o las asignaturas reprobadas.

Si reprueba las horas asistenciales (internado o práctica) de los ciclos de rotación, deben repetir inmediatamente la rotación reprobada; por lo cual seguirá percibiendo el estipendio mensual hasta el cumplimiento del convenio suscrito entre el estudiante y el MSP; los meses faltantes para culminar el internado los realizará donde se encuentre disponibilidad por parte del MSP y no tendrá derecho a percibir ningún beneficio económico.

**Art. 29.- Calificación de los ciclos de rotaciones.-** La calificación final de cada ciclo de rotación, en las horas asistenciales tendrá una escala máxima de puntos (25) puntos y aprobará con la calificación mínima de diecisiete punto cinco (17.5).

La calificación de las horas docentes (asignatura) se registrará a la calificación establecida por la institución para aprobar las asignaturas.

## TÍTULO VI ACTORES DEL PROCESO Y SUS RESPONSABILIDADES



## CAPÍTULO I DE LOS ACTORES DEL PROCESO

**Art. 30.- Actores.-** Para el funcionamiento y ejecución de las prácticas y pasantías pre profesionales, intervendrán los siguientes actores:

- 1) Establecimientos de Salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria;
- 2) Coordinador de Prácticas pre-profesionales;
- 3) Personal académico del área de Internado (académicas e institucionales);
- 4) Tutores;
- 5) Internas/os o practicantes de las carreras de salud.

## CAPÍTULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD Y RED PRIVADA COMPLEMENTARIA

**Art. 31.- Responsabilidades.-** Serán responsabilidades de los Establecimientos de Salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, las siguientes:

- 1) Garantizar las rotaciones en los establecimientos de salud, las que deberán obedecer al programa de prácticas pre- profesional;
- 2) Realizar las inducciones a los internos y practicantes previo al ingreso de cada rotación;
- 3) Respetar y observar los horarios elaborados por los tutores de la institución para cada interno o practicante;
- 4) Planificar y convocar las reuniones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD) mensualmente;
- 5) Respetar la programación y las funciones en las rotaciones de los estudiantes;
- 6) Comunicar oportunamente a los tutores cualquier actuación o falta por parte de los internos que implique sanción alguna;
- 7) Contar con el personal adecuado con el fin de garantizar el aprendizaje de formación de los internos o practicantes y sin que estos los reemplacen en las funciones o responsabilidades de los profesionales a su cargo;
- 8) Permitir el ingreso a los tutores asignados por la IES, a realizar la supervisión y monitoreo de los estudiantes dentro de los horarios del interno o practicante programado;
- 9) Facilitar la entrega de los certificados de fin de ciclo y las calificaciones de los estudiantes al finalizar cada rotación;





### CAPÍTULO III DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES

**Art. 32.- Responsabilidades del Coordinador de Prácticas pre-profesionales.-** Serán responsabilidades del Coordinador de Prácticas pre-profesionales, las siguientes:

- 1) Coordinar y ejecutar las actividades académicas, docentes y asistenciales;
- 2) Remitir la proyección de plazas de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública;
- 3) Asistir a las reuniones convocadas por las Unidades Asistenciales Docentes, cuando las autoridades lo soliciten;
- 4) Realizar todas las actividades pertinentes a la asignación de plazas por parte del Ministerio de Salud Pública;
- 5) Solicitar la suscripción de convenio de acuerdo a las necesidades institucionales en salud;
- 6) Liderar el proceso de selección y asignación de plazas de los estudiantes;
- 7) Designar los de tutores;
- 8) Coordinar la inducción de pre – internado y de prácticas;
- 9) Realizar las gestiones pertinentes para el ingreso de los internos y practicantes a los establecimientos de salud asignado;
- 10) Realizar el control interno de la ejecución del internado rotativo y prácticas pre-profesionales; y,
- 11) Planificar reuniones periódicas con los tutores de internado y prácticas.

### CAPÍTULO IV DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL ÁREA DE INTERNADO

**Art. 33.- Responsabilidades del personal académico del área de Internado (académicas e institucionales).-** Serán responsabilidades del personal académico del área de Internado, las siguientes:

- 1) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la asignatura a su cargo, correspondiente a los ciclos de rotación;
- 2) Desarrollar los sílabos por áreas de rotación, con control, monitoreo y recursividad individual y grupal de internas/os, como mecanismo de fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje; y,
- 3) Las demás solicitadas de la autoridad competente.



## CAPÍTULO V DE LOS TUTORES

**Art. 34.- Responsabilidades de los Tutores.-** Serán responsabilidades de los tutores, las siguientes:

- 1) Supervisar y reforzar las actividades y las labores asistenciales de los internos rotativos o practicantes;
- 2) Colaborar en las actividades académicas designadas por el personal académico a cargo de las horas docentes;
- 3) Realizar el horario mensual de los internos o practicantes a su cargo, respetando la rotación asignada;
- 4) Presentar informes mensuales al Coordinador de Prácticas Pre-profesionales, sobre el cumplimiento de las actividades del internado rotativo o prácticas por parte de los estudiantes;
- 5) Evaluar las actividades prácticas del internado o las prácticas pre-profesionales, de los internos o practicantes, respectivamente, según corresponda en las diversas áreas de rotación asignadas.
- 6) Entregar las calificaciones de los internos o practicantes, una vez que la rotación haya concluido;
- 7) Gestionar la entrega de los certificados de finalización de cada ciclo por parte de la Unidad Asistencial Docente; el original entregará al estudiante y una copia a la Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales;
- 8) Generar y mantener un ambiente organizacional conforme a los lineamientos y criterios de calidad de las UAD o con los establecimientos de salud designados para las prácticas;

## CAPÍTULO VI DE LOS INTERNOS Y PRACTICANTES DE CARRERAS DE SALUD

**Art. 35.- Garantías de los internos y practicantes de las carreras de salud.-** Los estudiantes de programas de formación en salud tendrán las siguientes garantías a nivel académico:

- 1) Asignación de tutor para la realización del internado o prácticas;
- 2) Recibir formación sobre prevención de riesgos y a disponer de los medios que garantice su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje;



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE SALUD  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

- 3) Contar con el servicio de seguro de vida y accidentes;
- 4) Recibir mensual y puntualmente el monto de beca suscrito con el Ministerio de Salud Pública y otros servicios de salud;
- 5) Participar en actividades asistenciales necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal docente y/o asistencial previsto en el convenio asistencial-docente;
- 6) Respeto a la malla curricular establecida, la programación y las funciones en las rotaciones de los estudiantes;
- 7) Recibir entrenamiento supervisado en los servicios asignados de acuerdo a su área de rotación;
- 8) No ser movilizados ni reprogramados en otros servicios sin autorización de la UNEMI y salvo que el Plan de Prácticas Pre-profesionales lo establezca;
- 9) En la Carrera de Enfermería, tener turnos rotativos que contemplen la alternabilidad en la mañana, tarde y noche; en el caso de las guardias nocturnas se considerará en la planificación por una guardia nocturna, se le dará dos (2) días libres;
- 10) Previo y durante al día académico donde se cumplan las horas de docencia semanales, no se le planificará guardias nocturnas; y,
- 11) Precautelar la vida y salud de la mujer embarazada y del niño lactante, acorde a las normas vigentes, en mira de que se mantenga el lazo afectivo entre la madre y el recién nacido, así como la alimentación saludable del niño lactante, para lo cual se deberá garantizar, entre otros, el efectivo ejercicio de los derechos de la maternidad y la lactancia.

**Art. 36.- Responsabilidades de los internos y practicantes.-** Serán responsabilidades de los internos y practicantes, las siguientes:

- 1) Cumplir con los horarios de trabajo asignados y registrar diariamente su asistencia;
- 2) Conocer y respetar los niveles jerárquicos de la unidad y cumplir con las disposiciones impartidas por ellos;
- 3) Asistir obligatoriamente y participar en las reuniones de carácter científico y administrativas a las que se lo convoque;
- 4) Llevar correctamente y en forma completa el uniforme designado por carrera, durante su trabajo en las Unidades Asistenciales Docentes y demás establecimientos de salud;
- 5) Guardar respeto y consideración a los usuarios de la unidad, superiores, trabajadores y compañeros del establecimiento de salud;
- 6) Participar en las actividades de docencia e investigación de la unidad y del servicio;
- 7) Colaborar directamente en las actividades de prestación médica con los miembros del equipo de salud; y,



- 8) Responsabilizarse de los equipos y materiales a él entregados en el servicio y que son de propiedad del establecimiento de salud.

**Art. 37.- Prohibiciones.-** Serán prohibiciones para los internos y practicantes, las siguientes:

- 1) Llegar atrasado a su lugar de trabajo; tres atrasos, equivalen a una falta injustificada;
- 2) Asistir a su lugar de trabajo en estado de embriaguez;
- 3) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir estimulantes de cualquier naturaleza, en su lugar de trabajo;
- 4) Recibir visitas en los ambientes destinados o residencia de internado o prácticas;
- 5) Faltar de dos o más ocasiones y sin justificación a sus turnos asignados de acuerdo a su horario;
- 6) Permanecer en el Hospital o Centro de Salud fuera de su horario, sin previa autorización por escrito del tutor;
- 7) Realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres en las instalaciones del Hospital o Centro de Salud;
- 8) Provocar conflictos interpersonales con personal vinculado a la Unidad o con particulares dentro de las instalaciones del Hospital o Centro de Salud;
- 9) Faltar a las actividades académicas planificadas por la Facultad a la que pertenecen;
- 10) Atender pacientes sin supervisión médica o realizar exámenes en forma privada;
- 11) Firmar recetas, certificados, pedidos, protocolos operatorios y más formularios de uso del establecimiento de salud;
- 12) Solicitar y recibir contribuciones económicas, regalos u otro tipo de compensaciones por las prestaciones médicas;
- 13) Sustraer documentos del establecimiento de salud tales como historias clínicas, formularios, radiografías, exámenes, etc., así como, equipos, implementos, medicamentos o cualquier bien que pertenezca a la institución de salud, del personal que labore en la misma o de los usuarios;
- 14) Dar información, acerca de la evolución o estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los usuarios y sobre asuntos internos de la unidad;
- 15) Realizar procedimientos médicos quirúrgicos para los cuales no ha sido expresamente autorizado;
- 16) Reemplazar a un compañero en los turnos, sin previa autorización;
- 17) Reemplazar al personal de la Unidad, en funciones que no le correspondan;
- 18) Abandonar a su lugar de trabajo sin conocimiento de su inmediato superior y la autorización escrita correspondiente;
- 19) Realizar cambios de guardia sin autorización;



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE SALUD  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

- 20) Utilizar formularios, equipos, materiales, instalaciones o cualquier pertenencia del servicio, sin la debida y expresa autorización escrita;
- 21) Presentarse en su lugar de trabajo con indumentaria no autorizada;
- 22) Atender a los usuarios de manera arbitraria, descortés o negligente; y,
- 23) Hacer mal uso del uniforme, como asistir con el uniforme a actos públicos que no correspondan a las funciones del Internado o prácticas.

**Art. 38.- Permisos y licencias.-** Se concederá permisos y licencias a los internos y practicantes, en los siguientes casos:

- 1) Por maternidad: tendrá derecho a diez (10) por parto normal y quince (15) días por cesárea, pudiendo prolongarse si el caso amerita según certificado médico emitido por el IESS o certificado médico privado validado por el IESS.
- 2) Por enfermedad: el tiempo será el establecido por el médico tratante mediante certificado médico emitido por el IESS o certificado médico privado validado por el IESS.
- 3) Calamidad domestica: entendiéndose por tal al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente, hijos, padres, hermanos tendrá hasta tres (3) días, y por familiares hasta el segundo grado de consanguinidad tendrá licencia hasta dos (2) días; debiendo presentar los certificados correspondientes según el caso.

Los certificados deberán presentarlos de manera personal o por un tercero, ante la Unidad de Talento Humano del Hospital o Centro de Salud donde se encuentra realizando la rotación, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Todas las faltas justificadas serán recuperadas una vez reintegrado el interno o practicante a sus actividades, en función a la programación del tutor y el responsable hospitalario o del Centro de Salud, dando cumplimiento a la carga horaria a cumplirse por el interno o practicante en la rotación donde se produjo las faltas.

## **TÍTULO VII**

### **FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS DE LOS INTERNOS Y PRACTICANTES**

#### **CAPÍTULO I DE LAS FALTAS**

**Art. 39.- Faltas de los internos y practicantes.-** Las faltas de los internos y practicantes se clasifican de la siguiente manera:

- 1) Leves; y



2) Graves.

**Art. 40.- Falta leves.-** Se consideran faltas leves, las siguientes:

- 24) Una falta injustificada; y,
- 25) La inobservancia y no cumplimiento de las responsabilidades de los estudiantes, determinadas en el Art. 36 de este Reglamento.

**Art. 41.- Falta graves.-** Se consideran faltas graves, las siguientes:

- 1) Todas las prohibiciones previstas en el Art. 37 de este Reglamento; y,
- 2) La reincidencia de las faltas leves.

## **CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**Art. 42.- Sanciones disciplinarias.-** Los internos o practicantes que incurran en las faltas mencionadas en el artículo que antecede, acarrearán las siguientes sanciones:

Las faltas leves darán origen a la aplicación de la siguiente sanción:

- 1) Amonestación del Órgano Superior;

Las faltas graves darán origen a la aplicación de la siguiente sanción:

- 1) Pérdida de una o varias asignaturas y rotaciones;
- 2) Suspensión temporal de sus actividades académicas;
- 3) Separación definitiva de la Institución.

## **CAPÍTULO III DEL PROCESO DISCIPLINARIO**

**Art. 43.- Inicio del proceso disciplinario.-** El tutor mediante informe pondrá en conocimiento de la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales, el cometimiento de la falta por parte del o los internos o practicantes, dentro del establecimiento de salud donde se encuentre realizando el internado rotativo o la práctica pre-profesional.



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE SALUD  
DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

Para garantizar el principio al debido proceso y la legítima defensa, el informe será conocido por el Consejo Directivo de la Facultad, Comisión Académica y OCAS, para ser tratado de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa que corresponda para estos casos.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** La carga horaria y rotaciones determinadas en los artículos 5, 6 y 10 del presente Reglamento regirá únicamente para las carreras de Enfermería y Nutrición Humana de las mallas curriculares del año 2012.

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita Secretaria General(E) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado en primer debate por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2018-Nº4A, el 29 de marzo de 2018. Aprobado en segundo debate mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-15-2018-Nº2A, el 29 de agosto de 2018.

Milagro, 10 de septiembre de 2018

  
Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL(E)

